



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por JAIME ARTURO OQUENDO MORENO, en contra de EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA, advierte el Despacho que, el 30 de noviembre de 2020 a través del buzón electrónico de este Despacho, atendiendo lo dispuesto en auto del 27 de noviembre del 2020 y de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se remitió al correo electrónico que registra para notificación judicial en certificado de existencia y representación de la demandada, notificación personal de demanda a la sociedad EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

Adicionalmente consta en el archivo No. 4 del expediente digital, la entrega efectiva de tal comunicación a la destinataria el 01 de diciembre de 2020, lo que indica que tal notificación puede entenderse surtida el día 06 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, condicionado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 de 2020, esto es, dos (2) días hábiles después a la fecha que se acreditó el recibido de la comunicación.

Seguidamente, y no obstante acreditarse al expediente la notificación personal a la sociedad demandada, EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA., así como la respectiva constancia de entrega efectiva de la misma, ambas circunstancias ocurridas el 30 de noviembre de 2020 Y 01 de diciembre de la misma anualidad (archivos Nos. 03 y 04), la demandada no allegó contestación a la demanda en razón de ello y en concordancia con el art. 31 del C.P.L. se da por **no contestada** la demanda, y consecuentemente como lo señala la norma citada, se tendrá como **indicio grave** en contra de la demandada, EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA,

Finalmente para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija el **lunes, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)**, a través de la plataforma virtual lifeSize, a la cual podrán ingresar a través del siguiente [enlace](#) o con el No. de extensión: **14078042**.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar, a través la dirección de correo electrónico del Despacho, **copia del documento identidad y numero celular** de cada uno de los sujetos que actuarán en el proceso de la referencia (tarjeta profesional para el caso de los abogados y cédula de ciudadanía para el caso de los poderdantes, testigos, peritos, entre otros).

Adicionalmente, se insta a las partes y a sus apoderados a procurar una conexión independiente, en estricto cumplimiento de las medidas de distanciamiento social.

Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar, asegurar y verificar previamente la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su cargo, hace parte de las obligaciones que le asisten como profesionales del derecho, en los términos del numeral 8º del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 24 fijados en la secretaría del despacho, hoy 18 de abril de 2022 a las 8:00 a. m.  <hr/> <p>LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria</p>
--

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7fe35c46e838975f50676ac720c83b2825a3c1e4045856ac17b4ae3a160e6bb**

Documento generado en 08/04/2022 09:11:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**